

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY:

ARTICULO 1º.- Modificase el artículo 5º de la Ley 9532, quedará redactado de la siguiente manera:

"Los partidos políticos que no cumplieran con lo ordenado por el artículo 42 de la Ley 5.170 y no presentaren semestralmente informes al Tribunal Electoral de la Provincia de Entre Ríos sobre los estudios e investigaciones de la realidad total de la Provincia y/o del municipio quedarán incurso en la sanción de una multa de trescientos pesos a tres mil pesos, la que será fijada por el Tribunal Electoral de la Provincia. La multa será destinada por el Tribunal Electoral de la Provincia de Entre Ríos para proyectos que presenten los partidos políticos provinciales o municipales sobre educación".

ARTICULO 2º.-La presente Ley entrará en vigencia a día siguiente de su publicación oficial.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Paraná, 7 de Abril de 2004.

PEDRO G. GUASTAVINO
Presidente H. Cámara Senadores

SIGRID KUNATH
Secretaria H. Cámara Senadores

ORLANDO V. ENGELMANN
Presidente H. Cámara Diputados

ELBIO R. GÓMEZ
Secretario H. Cámara Diputados